

REGLAMENTO 29/2019, DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE 31 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

La aprobación del presente Reglamento permite dotar a la Universidad de Córdoba de un procedimiento para normalizar la situación administrativa de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la comunidad universitaria dentro de la legislación aplicable.

Objetivo 1.1.4 del II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Córdoba.

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento administrativo para garantizar el derecho de las personas transexuales, transgénero e intersexuales a ser identificadas en las actuaciones, procedimientos y documentos administrativos internos de la Universidad de Córdoba con el nombre correspondiente al género con el que se identifican (nombre de uso común), cuando este no coincida con el legalmente asignado (nombre legal).

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

Podrán solicitar la aplicación de las previsiones establecidas en este Reglamento el estudiantado, Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, en los términos y con las condiciones y requisitos que se establezcan.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- Nombre de uso común: nombre acorde con su identidad de género de cada persona.
- Nombre legal: nombre propio de la persona que consta en el Registro Civil, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4. Procedimiento de solicitud para el cambio de nombre de uso común

1. Podrán solicitar el cambio de nombre de uso común las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, dirigiendo una solicitud de cambio de nombre de uso común a la dirección de la Unidad de Igualdad, a través de los registros electrónicos, general y auxiliares de la Universidad de Córdoba. También podrán presentarlo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Unidad de Igualdad pondrá a disposición de los interesados un modelo de solicitud al efecto.

2. Recibida la solicitud, la Unidad de Igualdad emitirá un informe y lo remitirá a la Secretaría

General de la Universidad que, a la vista del mismo, y del resto de la documentación, resolverá la solicitud en un plazo de un mes, notificándosela personalmente a la persona interesada.

El informe de la Unidad de Igualdad será preceptivo y vinculante, y deberá ser emitido en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la solicitud.

3. Si la solicitud se resuelve favorablemente, la Secretaría General de la Universidad procederá a comunicar dicho cambio de nombre de uso común a todos los servicios universitarios que pudieran verse afectados. En particular, se comunicará el cambio a los servicios de Gestión Académica (en el caso de que la persona interesada perteneciera al estudiantado) o a los servicios de Gestión de Personal (en el caso de que la persona interesada perteneciera a los colectivos de PDI o PAS) para que proceda al cambio de nombre en toda la documentación administrativa interna, así como a la actualización de los datos personales en sus registros y bases de datos.

4. Los servicios implicados informarán a la Secretaría General cuando hayan finalizado el proceso de cambio de nombre, quien lo comunicará a la persona solicitante. Igualmente, se dará traslado en todo momento a la Unidad de Igualdad.

5. El cambio de nombre de uso común implicará la expedición por parte de la Universidad de Córdoba de una nueva tarjeta de identificación universitaria de manera gratuita.

6. El plazo para hacer efectivo el nombre de uso común en las tarjetas, documentos internos y bases de datos no excederá, por regla general, de quince días laborables desde la estimación de la solicitud del nombre de uso común. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre de uso común en los registros que requieran modificación de las bases de datos puede ser superior, dependiendo de los procesos técnicos que requieran su progresiva implementación.

Artículo 5. Relación de documentación interna, registros y bases de datos en la que se modificará el nombre de uso común

1. La modificación del nombre legal por el de nombre de uso común afectará únicamente a aquella documentación interna, bases de datos y registros de uso exclusivamente interno en la Universidad.

2. La documentación interna, bases de datos y registros a que se refiere el apartado anterior podrán ser, entre otros, las siguientes:

- Cuenta de correo electrónico
- Tarjeta universitaria y cualquier otro carnet que expida la Universidad de Córdoba.
- Listas de clase y en otros listados de colectivos (PAS, PDI, Servicios...).
- Aula virtual.
- Cualquier otra documentación interna que se genere.

Artículo 6. Expedición de documentos oficiales

El cambio de nombre de uso común en ningún caso podrá afectar a la documentación oficial que expida la Universidad de Córdoba, en la que deberá constar el nombre legal de la persona. En este sentido, para la emisión de dicha documentación oficial la Universidad

de Córdoba hará constar el nombre que aparezca en el Documento Nacional de Identidad de la persona o documento equivalente en el momento de expedición, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 7. Procedimiento de solicitud para el cambio de nombre legal

1. Podrán solicitar el cambio de nombre legal aquellas personas que hayan modificado previamente la asignación de sexo y nombre propio en el Registro Civil conforme a la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, y que posean un nuevo Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente donde conste el nuevo nombre.

2. La solicitud, acompañada de la documentación justificativa, deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad y presentarse a través de los registros electrónicos, general y auxiliares de la Universidad de Córdoba. También podrán presentarlo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de solicitud al efecto.

3. Recibida la solicitud, la Secretaría General de la Universidad, a la vista de la documentación presentada, resolverá la solicitud en un plazo de un mes, notificándosela personalmente a la persona interesada. Si la solicitud se resuelve favorablemente, la Secretaría General de la Universidad procederá a comunicar dicho cambio de nombre legal a todos los servicios universitarios que pudieran verse afectados. En particular, se comunicará el cambio a los servicios de Gestión Académica (en el caso de que la persona interesada perteneciera al estudiantado) o a los servicios de Gestión de Personal (en el caso de que la persona interesada perteneciera a los colectivos de PDI o PAS) para que proceda al cambio de nombre en toda la documentación administrativa interna y oficial, así como a la actualización de los datos personales en sus registros y bases de datos.

4. Los servicios implicados informarán a la Secretaría General cuando hayan finalizado el proceso de cambio de nombre, quien lo comunicará a la persona solicitante. Igualmente, se dará traslado en todo momento a la Unidad de Igualdad.

5. El cambio de nombre legal implicará la nueva expedición por parte de la Universidad de Córdoba de todos documentos oficiales expedidos con anterioridad a la rectificación registral de manera gratuita conforme a la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/2007.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido.

Disposición final. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

REGLAMENTO
PARA
EL CAMBIO
de nombre
C.G. 31/10/2019



BEGOÑA

ANABEL

Lola

Maria

GERMAN



FELIPE

AURORA

Roberto

Fernando

Rafa

ANAHI



UNIVERSIDAD D CORDOBA



UNIVERSIDAD D CORDOBA
Unidad de Igualdad

Valentina

Sofía

Slerma



FOR
YOU

GERMAN

Josnanda



JOSE



JOSE

ANABEL

REGLA
MENTO
PARA



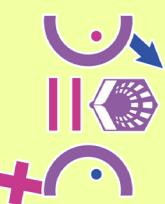
EL CAMBIO

de nombre

C.G.31/10/2019



UNIVERSIDAD D CORDOBA



UNIVERSIDAD D CORDOBA
Unidad de Igualdad